



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Programa de Cumplimiento

“PARRILLADA NAVARRO”

DFZ-2023-2426-X-PC

OCTUBRE 2024

	Nombre	Firma
Aprobado	Ivonne Mansilla Gómez	 Ivonne Mansilla Gomez Jefe Oficina Región de Los Lagos
Elaborado	José Moraga Emhardt	 José Moraga Emhardt Fiscalizador DFZ



Contenido

1	RESUMEN	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1	Antecedentes Generales	3
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	4
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.....	5
4.1	Revisión Documental	5
4.1.1	Documentos Revisados.....	5
5	EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.	6
6	CONCLUSIONES	9
7	ANEXOS	10



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “Parrillada Navarro”, localizada en el km 3.5, sector Cardonal bajo, comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, en el marco del Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N° 2/ROL D-027-2023 de esta Superintendencia (Ver anexo 1).

El principal hallazgo de la formulación de cargos consistió en:

- La obtención, con fecha 27 de mayo de 2022, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 63 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona Rural.

Como resultado del examen de información, específicamente la revisión de la plataforma de Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC), se establece que Gladys Navarro Peralta titular de la unidad fiscalizable **acreditó las acciones comprometidas en la Resolución Exenta N° 2/ROL D-027-2023 (lo resaltado es nuestro)** que aprobó el programa de cumplimiento y suspendió el procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la citada titular de la UF “Parrillada Navarro”.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Parrillada Navarro	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación
Región: Los Lagos	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Cardonal bajo km 3.5
Provincia: Llanquihue	
Comuna: Puerto Montt	
Titular de la unidad fiscalizable: Gladys Navarro Peralta	RUT o RUN: 6.724.293-1
Domicilio titular: Calle Ancud # 112 / Puerto Montt	Correo electrónico: ----- Teléfono: +56 9 98022091
Identificación del representante legal: Gladys Navarro Peralta	RUT o RUN: 6.724.293-1
Domicilio representante legal: Calle Ancud # 112 / Puerto Montt	Correo electrónico: ----- Teléfono: +56 9 98022091



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.							
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios	
1	PdC	2	26.05.2023	SMA	Aprueba Programa de Cumplimiento presentado por Gladys Alicia Navarro Peralta y resuelve lo que indica ROL N° D-027-2023 (Ver anexo 1).	-----	



4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Revisión Documental

4.1.1 Documentos Revisados

Nº	Nombre del documento revisado	Origen/Fuente documento	Observaciones
1	Programa de Cumplimiento ID CCPDC-1712 / 18.07.2023	Gladys Alicia Navarro Peralta	Ver anexo 2
2	Programa de Cumplimiento ID CDPDC-1729 / 10.08.2023	SMA	Ver anexo 3
3	Solicitud de ampliación del 11 de agosto de 2023	Gladys Alicia Navarro Peralta	Ver anexo 4
4	Programa de Cumplimiento ID CCPDC-1731 / 16.08.2023	Gladys Alicia Navarro Peralta	Ver anexo 5
5	Programa de Cumplimiento ID CVPDC-1732 / 16.08.2023	SMA	Ver anexo 6
6	Resolución Exenta N° 3/ROL D-027-2023	SMA	Ver anexo 7
7	Programa de Cumplimiento ID CCPDC-1757 / 25.09.2023	Gladys Alicia Navarro Peralta	Ver anexo 8
8	Correo electrónico Nicolás Soto Siegel del 25 de septiembre de 2023 Mandato judicial a Nicolás Soto Siegel Programa de cumplimiento Plano local con distribución de parlantes Facturas de compra Cotización Biodiversa n° 20030150 Cheque a favor de Biodiversa S.A. Comprobante depósito a Biodiversa S.A. Informe medición de ruidos Biodiversa S.A. Set de fotografías	Gladys Alicia Navarro Peralta	Ver anexo 9



5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: La obtención, con fecha 27 de mayo de 2022, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 63 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona Rural.						
Normativa pertinente: D.S. N° 38/2011						
Descripción de los efectos producidos por la infracción: En razón de lo dispuesto en el considerando n° 13 de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento, se señala lo siguiente: "13° Que, por otra parte, que del análisis de los antecedentes que se han incorporado en el presente procedimiento sancionatorio, no es posible dar cuenta de elementos que comprueben la existencia de efectos negativos derivados de la infracción de manera determinante. A mayor abundamiento, la inspección realizada, no constató la existencia de efectos negativos, misma circunstancia que califico la infracción, como leve, en concordancia con lo establecido en el artículo 36 N°3 de la LOSMA, no siendo necesaria la adopción de medidas provisionales por daño inminente al medio ambiente o a la salud de las personas. En definitiva, esta Superintendencia considera que lo señalado y acreditado por la titular, sin perjuicio de las correcciones de oficio ya referidas- y a precisar en la parte resolutiva de este acto- es suficiente, razonable y proporcional a la naturaleza de los cargos formulados, a su clasificación, y potenciales efectos que de ellos se podrían haber derivado".						
Nº	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	Puerta Acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sandwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32kg/m ³ . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.	Por ejecutar	31-05-2023 al 14-06-2023	No aplica	<u>Reporte final</u> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).	A través de oficina de partes con fecha 25 de septiembre de 2023 se entrega la siguiente documentación: - Factura N° 1361855 de fecha 31 de mayo de 2023 - Factura N° 1361584 de fecha 31 de mayo de 2023 - Registro fotográfico de puerta original (existente al momento de la fiscalización), fotografías de construcción de puerta acústica, fotografías puerta acústica Instalada En consecuencia, el Titular acreditó la construcción de la puerta acústica comprometida en el marco de la acción n° 1.
2	Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los	Por ejecutar	26-05-2023 al 26-09-2023	No aplica	<u>Reporte final</u> Boletas y/o facturas de compra de	A través de oficina de partes con fecha 25 de septiembre de 2023 se entrega la siguiente documentación:



	equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido, a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011, en receptores cercanos.				materiales (obligatorio). Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).	- Reubicación de 10 parlantes dentro del local - Dos planos del local, identificando la distribución de parlantes al momento de la infracción y como quedaron reubicados posteriormente. En consecuencia, el Titular acreditó la reubicación de equipos o maquinaria generado de ruido comprometida en el marco de la acción n° 2.
3	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constató la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo	Por ejecutar	26-05-2023 al 26-09-2023	No aplica	<u>Reporte final</u> El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.	A través de oficina de partes con fecha 25 de septiembre de 2023 se entrega la siguiente documentación: - Cotización de servicio n° 20030150, de fecha 30 de agosto de 2023 Laboratorio. ETFA 001-05 Biodiversa - Orden de servicio de fecha 31 de agosto de 2023 - Documento bancario cheque n° 037-032-872 de fecha 31 de agosto de 2023. - Informe monitoreo emisiones ruido, de fecha 12 de septiembre de 2023 En consecuencia, el Titular acreditó la ejecución de la medición de ruidos comprometida con la finalidad de demostrar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 una vez que se ejecutaron las acciones de mitigación, es decir, acciones n° 1 y n° 2.



	<p>a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>					
4	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.	Por ejecutar	26-05-2023 al 26-09-2023		<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p>	Titular acreditó dentro de tiempo su problema para inscribirse en la plataforma y envió los documentos a oficina de partes dentro de plazo.
5	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018.	Por ejecutar	26-05-2023 al 26-09-2023		<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital SPDC.</p>	Titular acreditó dentro de tiempo su problema para inscribirse en la plataforma y envió los documentos a oficina de partes dentro de plazo.



6 CONCLUSIONES

La actividad de fiscalización ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones n° 1, 2, 3, 4 y 5 asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N° 2 / ROL D-027-2023 de esta Superintendencia.

El programa de cumplimiento estuvo vigente entre los meses de mayo a septiembre 2023 periodo en el cual el titular de la unidad fiscalizable ejecutó la totalidad de las acciones comprometidas, dentro de las cuales se pueden mencionar las siguientes:

- Puerta Acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sandwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.
- Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido, a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011, en receptores cercanos.
- Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.

La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constató la infracción y mismas condiciones.

En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.

En consecuencia, se concluye la conformidad por parte de Gladys Alicia Navarro Peralta respecto de las acciones comprometidas en el programa de cumplimiento amparado en la Resolución Exenta N° 2/ROL D-027-2023.



7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Exenta N° 2/ROL D-027-2023 Aprueba P de C
2	Programa de Cumplimiento ID CCPDC-1712 / 18.07.2023
3	Programa de Cumplimiento ID CDPDC-1729 / 10.08.2023
4	Solicitud de ampliación Gladys Alicia Navarro Peralta del 11 de agosto de 2023
5	Programa de Cumplimiento ID CCPDC-1731 / 16.08.2023
6	Programa de Cumplimiento ID CVPDC-1732 / 16.08.2023
7	Resolución Exenta N° 3/ROL D-027-2023 del 21 de agosto de 2023
8	Programa de Cumplimiento ID CCPDC-1757 / 25.09.2023
9	Correo electrónico Nicolás Soto Siegel del 25 de septiembre de 2023 Mandato judicial a Nicolás Soto Siegel Programa de cumplimiento Plano local con distribución de parlantes Facturas de compra Cotización Biodiversa n° 20030150 Cheque a favor de Biodiversa S.A. Comprobante deposito a Biodiversa S.A. Informe medición de ruidos Biodiversa S.A. Set de fotografías

